


**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO II LEGISLATURA  
P r e s e n t e .**

II LEGISLATURA



El suscrito Diputado Victor Hugo Lobo, Coordinador del Grupo Parlamen- tario del Partido de la Revolución Democrática, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, frac- ción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado A, numeral 1 y apartado D, inci- sos a) y b), y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4o fracción XXI, 12 fracción II de la Ley Orgánica, y 2o fracción XXI, 5, fracción I y 95 fracción II del Reglamento ambos del Con- greso de la Ciudad de México; solicito amablemente la inscripción al orden del día para la sesión ordinaria del día martes 12 de octubre del presente año la IINICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX Y SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 218 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.; que sustituye a la anterior.



Suscrita por el Diputado Jorge Gaviño Ambriz del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática cumpliendo los requisitos previs- tos en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Sin más por el momento quedo de Usted no sin antes reiterarle mi mayor consid- eración y estima.

**Dip. Victor Hugo Lobo Roman  
Coordinador de Gupo Parlamentario  
del PRD en el Congreso de la  
Ciudad de México.**



YOUR ADDRESS GOES HERE



YOURWEB@EMAIL.COM



+123 456789



YOURWEBSITE.COM





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ



**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO,  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DE LA II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN  
XXX Y SE RECORREN LAS FRACCIONES  
SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 218 DE LA  
LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO.**

El suscrito Diputado Jorge Gaviño Ambriz, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II de la Ley Orgánica, y 2 fracción XXI, 5, fracción I y 95 fracción II del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX Y SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 218 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Por lo anterior, con objeto de dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se plantea la presente iniciativa de conformidad con lo que se expone en lo subsecuente.

### **I. PROBLEMÁTICA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.**

Twitter: @jorgegavino  
Facebook: @JorgeGavinoOficial  
www.congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ



En la primera Legislatura de este Congreso se presentaron y fueron aprobadas diversas reformas a Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que sin duda contribuyeron a consolidar la labor Jurisdiccional local.

No obstante, existieron dos reformas en particular, que de la misma forma fueron dictaminadas y aprobadas por el Pleno del Congreso, y que resultaron contradictorias, debido a una omisión en el proceso legislativo, lo que ocasionó que la primera quedara injustificadamente expulsada de este ordenamiento jurídico, en virtud de la aprobación de la segunda.

A mayor ahondamiento, es de señalar que las reformas en referencia, fueron las realizadas al artículo 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que versa sobre las facultades del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

En principio el Pleno de este Congreso aprobó el pasado 07 de julio de 2021 y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 del mismo mes y año, el decreto por el que se adicionó la fracción XXX, recorriéndose la siguiente, del artículo 218 de la Ley en comento, sobre la facultad del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para el establecimiento de un esquema de prevención riesgos de trabajo físicos y psicosociales en materia de estrés y fatiga laboral, para los trabajadores de ese Poder local.

Posteriormente, el Pleno conoció y aprobó en fecha 30 de agosto del 2021, diversa iniciativa que tuvo por objeto hacer reformas a diversos preceptos de la propia Ley Orgánica, entre otros, los relativos a las facultades del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México contenidos en el mismo artículo 218 del ordenamiento legal de referencia, sin que fuera considerada la reforma publicada a la fracción XXX del mismo precepto.

Esta reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 2 de septiembre del 2021, sin que precisamente se contemplara el texto normativo de riesgos de trabajo en mención, de tal suerte que de facto se produjo su expulsión, sin que existiera justificación para ello.

Twitter: @jorgegavino  
Facebook: @JorgeGavinoOficial  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

De tal suerte, que se propone la presente iniciativa con la finalidad de reincorporar en la legislación dichas facultades otorgadas al Consejo de la Judicatura de primer momento y suprimidas en un segundo acontecimiento legislativo.

Esta reincorporación a su vez, busca que en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, se reconozca e implemente un esquema normativo para la prevención y atención de riesgos de factores psicosociales en materia de estrés y fatiga laboral, desde una perspectiva de evaluación y gestión de riesgos, a favor de los todos los trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México, mismos que indudablemente realizan una labor especial y con una carga de trabajo, que amerita una protección especial en su régimen y entorno de trabajo.

## II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

### A. ANTECEDENTES.

La expulsión normativa que pretende resolver la presente iniciativa, se presentó conforme a los antecedentes que a continuación se puntualizan.

1. En la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, fue presentada en fecha 17 de julio de 2020 una iniciativa para reformar el artículo 218 Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, con objeto de dar facultades al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para establecer un esquema de prevención, atención e indemnización de riesgos de trabajo físicos y psicosociales en materia de estrés y fatiga laboral, para los trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Lo cual precisamente se contempló como una adición de una fracción XXX al artículo 218 del ordenamiento legal en mención, para recorrerse la subsecuente fracción.

Esta iniciativa mediante dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias,<sup>1</sup> fue aprobada con

---

<sup>1</sup> 21 de mayo de 2021.



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ



modificaciones, para posteriormente ser sometida al Pleno de este Congreso, donde fue discutida en sesión extraordinaria celebrada en fecha 07 de julio de 2021.

Es el caso que con fecha 22 de julio de 2021, el Decreto aprobado por el Pleno, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, quedando de la forma siguiente:

22 de julio de 2021 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 5

### DECRETO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADICIONANDO UNA NUEVA FRACCIÓN XXXI. EL ACTUAL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN XXX, SE TRASLADA DE FORMA ÍNTEGRA Y PASA A FORMAR PARTE DE LA NUEVA FRACCIÓN XXXI, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 218.** Son facultades del Consejo de la Judicatura, las siguientes:

**I. a XXIX. ...**

**XXX.** Emitir disposiciones y programas que coadyuven para la prevención, atención e indemnización de enfermedades o riesgos de trabajo psicosociales, derivados de la fatiga y estrés laboral para las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México; mismas que deberán contemplar mecanismos que garanticen un entorno laboral favorable, y

**XXXI.-** Las demás que determinen las Leyes y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

### TRANSITORIO

**Primero:** El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** Remítase a la Jefa de Gobierno para efectos los efectos procedimentales correspondientes.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiuno. **POR LA MESA DIRECTIVA, DIPUTADA ANA PATRICIA**

Twitter: @jorgegavino  
Facebook: @JorgeGavinoOficial  
www.congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ



**BAEZ GUERRERO, PRESIDENTA, DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES, SECRETARIA, DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO**  
(Firmas)

2. Posteriormente, con fecha 5 de agosto de 2021, la misma legislatura conoció de diversa iniciativa, identificada como **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, la cual precisamente tuvo por objeto hacer reformas a diversos preceptos de la referida Ley, entre otros, los relativos a las facultades del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México contenidos en el propio artículo 218 del ordenamiento legal de referencia.

Iniciativa donde se omitió hacer referencia o tomar en consideración el contenido de la fracción XXX de su artículo 218 que ya había sido reformada, y sin que la iniciativa propusiera su derogación, pues de la lectura de la misma iniciativa se advierte que se consideró el texto del precepto legal antes de la reforma a la fracción en comento.

Twitter: @jorgegavino  
Facebook: @JorgeGavinoOficial  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ



<p>Artículo 218. Son facultades del Consejo de la Judicatura, las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XV. Nombrar a los Titulares de la Oficialía Mayor, del Instituto de Estudios Judiciales, de la Visitaduría General y de las Visitadurías Judiciales y del Centro de Justicia Alternativa;</p> <p>...</p> <p>XXX. Las demás que determinen las Leyes y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.</p>	<p>Artículo 218. Son facultades del Consejo de la Judicatura, las siguientes:</p> <p>....</p> <p>XV.- Nombrar a las y los Titulares de la Visitadora General y de las Visitadurías Judiciales.</p> <p>....</p> <p>XXX. Expedir los acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias para el adecuado ejercicio de sus propias funciones y de las relativas a la función jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia, del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses y de los órganos judiciales;</p> <p>XXXI. Expedir Acuerdos, Lineamientos y demás disposiciones administrativas que coadyuven a la función jurisdiccional, especialmente aquellas que garanticen el acceso a la justicia, a las tecnologías de la información, justicia digital y la tutela jurisdiccional efectiva, sin perjuicio de la autonomía de los órganos jurisdiccionales;</p> <p>XXXII. Nombrar a la persona titular del Centro de Justicia Alternativa; y</p> <p>XXXIII. Las demás que determinen las Leyes y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.</p>
--	---

Proyecto de iniciativa que en la misma suerte fue aprobado con modificaciones por las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias y la de Administración y Procuración de Justicia en fecha 26 de agosto de 2021 y aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 30 de agosto de 2021.

De tal suerte que con fecha 2 de septiembre de 2021, este Decreto aprobado por el Pleno, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, quedando en lo que interesa, de la forma siguiente:

**D E C R E T O**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**Único.** – SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO CUARTO; SE REFORMAN Y MODIFICAN LAS FRACCIONES II, III, IV, VI, VIII, IX,

Twitter: @jorgegavino  
Facebook: @JorgeGavinoOficial  
www.congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVIII, XIX, Y XX DEL ARTÍCULO 5; SE MODIFICA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 7, 11, 12, 13 Y 14; SE DEROGAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 21, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 23; SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 32, ASÍ COMO LAS FRACCIONES V, VI, VII, XI, Y XV DEL ARTÍCULO 37; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 39, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 41 Y 49; SE MODIFICAN LAS FRACCIONES VI, VII; Y VIII DEL ARTÍCULO 50 Y 58; SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO, ASÍ COMO LAS FRACCIONES II, III, V, VI, X, XI, XII, XIII, XIV Y XV, Y SE AGREGA UN ÚLTIMO PÁRRAFO, AL ARTÍCULO 59; SE REFORMAN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 60 Y EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 61; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 89, 94, 100, 101; SE DEROGA EL ARTÍCULO 104; SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I, V, VI Y VII, Y SE AGREGA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105; SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 179; SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 198; **SE MODIFICA** EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 200; **SE REFORMAN LOS ARTÍCULO** 217, **218**, ASÍ COMO LAS FRACCIONES XV, XXX, XXXI, XXXII Y XXXIII DEL ARTÍCULO 219; SE MODIFICAN EL ARTÍCULO 230, ASÍ COMO EL PRIMER PÁRRAFO, Y LOS INCISOS C) Y E) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 235; SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 236, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 237, 240, 241, 242, 246, 247, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 250, 260 Y 272 **DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

(...)

**Artículo 218.** ...

I. a XIV. ...

XV.- Nombrar a las personas Titulares de la Visitaduría General y de las Visitadurías Judiciales.

XVI. a XXIX. ...

**XXX.** Expedir los acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias para el adecuado ejercicio de sus funciones y de las relativas a la función jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia, del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses y de los órganos judiciales;

**XXXI.** Expedir acuerdos, lineamientos y demás disposiciones administrativas que coadyuven a la función jurisdiccional, especialmente aquellas que garanticen el acceso a la justicia, a las tecnologías de la información, justicia digital y la tutela jurisdiccional efectiva, sin perjuicio de la autonomía de los órganos jurisdiccionales;

**XXXII.** Nombrar a la persona titular del Centro de Justicia Alternativa, y

**XXXIII.** Las demás que determinen las Leyes y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

Twitter: @jorgegavino  
Facebook: @JorgeGavinoOficial  
www.congresocdmx.gob.mx





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

Es así que se puede apreciar que derivado de una omisión involuntaria de la segunda iniciativa en mención, se produjo que no se considerara la modificación publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fechas 22 de julio de 2021 a la fracción XXX del artículo 218 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, expulsándose de facto de ese ordenamiento su contenido.

De tal suerte que actualmente este ordenamiento no contempla esta reforma sobre la facultad del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para *“Emitir disposiciones y programas que coadyuven para la prevención, atención e indemnización de enfermedades o riesgos de trabajo psicoemocionales, derivados de la fatiga y estrés laboral para las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México; mismas que deberán contemplar mecanismos que garanticen un entorno laboral favorable”*.

Es por ello, que la presente iniciativa tiene la finalidad de reincorporar en la legislación dichas facultades otorgadas al Consejo de la Judicatura de primer momento y suprimidas en un segundo acontecimiento legislativo.

### B. FONDO.

Como se ha hecho mención la presente iniciativa, tiene como propósito reestablecer un esquema de prevención, atención e indemnización de riesgos de trabajo físicos y psicosociales en materia de estrés y fatiga laboral, para los trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México.

En el año 2013, el Pleno Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), a fin de procurar por el bienestar económico, emocional, físico y mental de los servidores públicos que integran, tanto el Tribunal Superior de Justicia como el Consejo de la Judicatura, ambos, de la Ciudad de México, emitió el Acuerdo 75-35/2013, mediante el cual se aprobó el *“Plan de indemnizaciones por riesgo de trabajo o enfermedad para los trabajadores al servicio del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la judicatura del Distrito Federal”* en el que incluyó un *“Programa de Beneficios Adicionales de Salud”*, a fin de incrementar la eficiencia laboral así como mejorar sustancialmente la salud y seguridad en la labor de los

Twitter: @jorgegavino  
Facebook: @JorgeGavinoOficial  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ



trabajadores de mandos medios y superiores tanto del personal del Tribunal como del propio Consejo.

Lo implementaron con objeto de afrontar de manera eficaz, la situación de estrés y riesgo laboral permanente al que se ven expuestos los trabajadores del Poder Judicial.

Según datos del propio Consejo de la Judicatura, desde su creación en ese año, el plan de indemnizaciones ha beneficiado a más de 1800 trabajadores, tanto del Tribunal como del Consejo de la Judicatura, cuando se acredite la afectación a la salud, derivada del estrés y la fatiga laboral, y se efectúe la determinación de la indemnización correspondiente, de conformidad con lo establecido en los supuestos establecidos por la Organización Internacional del Trabajo de acuerdo a la *“Lista de enfermedades profesionales. Identificación y reconocimiento de las enfermedades profesionales: Criterios para incluir enfermedades en la lista de enfermedades profesionales de la OIT”*.

En la actualidad, el mencionado Plan es aplicado únicamente para el personal de estructura que voluntariamente decide adherirse, no obstante, a que el propio Plan de Indemnizaciones, desde su consumación, preveía la inclusión dentro de dicho esquema de la totalidad de la base trabajadora, lo cual a la fecha no se había logrado consolidar.

Por lo cual, y en atención a lo determinado en el Plan Institucional 2019-2021 del Poder Judicial de la Ciudad de México, se estableció como una de sus prioridades el fortalecimiento de un entorno laboral adecuado, orientado a fomentar el desarrollo de los trabajadores en su calidad de personas, a través del cuidado de su salud física y psico-emocional, especificando que el trabajo del personal del Poder Judicial es pródigo, pues de conformidad con la estadística, el H. Tribunal Superior de Justicia, tiene las más grandes cargas de trabajo en toda la república, lo que implica que para afrontar lo antepuesto, el personal dedique extenuantes horas al trabajo, suspendiendo incluso las horas sueño ordinarias y trabajando días que deberían ser de descanso.

Cabe destacar, que el Poder Judicial de la Ciudad de México, se encuentra en constante movimiento en la construcción de un sistema de impartición de justicia

Twitter: @jorgegavino  
Facebook: @JorgeGavinoOficial  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

más transparente y efectivo; lo cual implica grandes esfuerzos humanos y materiales, pese a que actualmente, el Tribunal Superior de Justicia continúa en la transición que va de los procesos escritos a los juicios orales; la Sala Constitucional y la implementación de la Justicia Laboral; lo cual, conlleva a todas luces, cargas de trabajo más extenuantes que se reflejan en niveles de estrés por arriba de los niveles ordinarios, no solo para personal de altos mandos, sino a todos los trabajadores de éste Poder Judicial desde el ámbito de su competencia.

Todas estas nociones, convergen además con la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana “*NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención*”; misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre del año 2018, estableciendo una entrada en vigor de un año, a excepción de los puntos 5.2, 5.3, 5.6, 5.8, 8.3, 8.4, 8.5, y Capítulo 7, cuya entrada en vigor está prevista para los dos años posteriores a su publicación oficial, de conformidad con sus artículos transitorios.

En razón de lo anterior, es de relevancia advertir que, el acontecimiento de esta Norma Oficial Mexicana, trasciende a una nueva etapa en el sistema jurídico mexicano, al reconocer por primera vez, en un cuerpo normativo vigente, la importancia del análisis y prevención de los riesgos psicosociales en materia de estrés y fatiga laboral en todos los centros de trabajo, partiendo de que la NOM-035-STPS-2018, tiene como objetivo establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, se deben establecer, implantar, mantener y difundir una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple la prevención de los factores de riesgo psicosocial, ello mediante la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial, evaluación del entorno organizacional, adopción de medidas para prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como la implementación de acciones de control, cuando el resultado del análisis de los factores de riesgo psicosocial así lo indiquen.

Por ello, debe darse atención en materia de estrés y fatiga laboral que requieren todos los trabajadores de ese Poder Judicial, considerando las enfermedades que se reportan en el mismo, así como a la sintomatología psicoemocional en materia de estrés que refleja el personal, como emocional, conductual, cognitiva, y fisiológica.

Twitter: @jorgegavino  
Facebook: @JorgeGavinoOficial  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

Resulta relevante que se considere el fortalecimiento de este esquema de prevención y atención de riesgos de trabajo de factores psicosociales para los trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Que se fortalezcan las facultades del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, a fin de que se encuentre en plena aptitud de determinar la forma en que pueda robustecer este esquema a su base trabajadora, evitando la aparición de estos padecimientos.

Con la implementación de este nuevo esquema, se buscaría que se beneficien todos los trabajadores que forman parte del Poder Judicial de la Ciudad de México, para ser el primer Tribunal, en crear desde su Ley Orgánica, el andamiaje normativo para la prevención y atención de riesgos de trabajo de factores psicosociales en materia de estrés y fatiga laboral; consolidando así el compromiso de esta Ciudad con los trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Desde el año 1984, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud comenzaba por definir los riesgos psicosociales en el trabajo como *“las interacciones entre el medio ambiente de trabajo, el contenido del trabajo, las condiciones de organización y las capacidades, las necesidades y la cultura del trabajador, las consideraciones personales externas al trabajo que pueden (en función de las percepciones y la experiencia) tener influencia en la salud, el rendimiento en el trabajo y la satisfacción laboral.”*

Así también, la comunidad académica encargada de desarrollar los estudios en torno a los factores psicosociales tiende de manera clara o inconsciente en calificar aquellos factores que son de riesgo, con la noción común de estrés en el trabajo; y efectivamente, el estrés es uno de los riesgos psicosociales de mayor incidencia en la comunidad mundial económicamente activa.

Es señalado que nos encontramos en presencia de estrés labora cuando: *“...la creciente presión en el entorno laboral puede provocar la saturación física y/o mental del trabajador, generando diversas consecuencias que no sólo afectan la salud, sino también su entorno más próximo ya que genera un desequilibrio entre lo laboral y lo personal”*

Twitter: @jorgegavino  
Facebook: @JorgeGavinoOficial  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

Acaso la mejor investigación que se ha hecho en torno al estrés laboral, como sinónimo de factores psicosociales negativos en el ambiente laboral data del año 2005; fue realizada vía informe ante la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo, por los autores Tom Cox, Amanda Griffiths y Eusebio Rial-González, bajo el nombre de *“Investigación sobre el Estrés Relacionado con el Trabajo”*.

Este trabajo de investigación parte del siguiente postulado: “Existe un consenso cada vez mayor en torno a la definición del estrés, como un estado psicológico negativo con componentes cognitivos y emocionales, y sobre sus consecuencias para la salud tanto de trabajadores individuales como de sus organizaciones.

La aseveración de que la Norma Oficial en mención se encuentra enclavada dentro de un contexto de evaluación y gestión de riesgos se desprende de la simple lectura a su objetivo primordial y de manera muy clara en el punto 4.9 del apartado de definiciones; a saber: *“1. Objetivo Establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.” “4.9 Política de prevención de riesgos psicosociales: La declaración de principios y compromisos que establece el patrón para prevenir los factores de riesgo psicosocial y la violencia laboral, y para la promoción de un entorno organizacional favorable, con el objeto de desarrollar una cultura en la que se procure el trabajo digno o decente, y la mejora continua de las condiciones de trabajo.”*

Abundando en este tema, la *“Investigación sobre el Estrés Relacionado con el Trabajo”*, establece tres principales ejes para el enfoque de los riesgos psicosociales desde el punto de vista de la gestión de riesgos: *“1. Prevención: control frecuente de los peligros y de las exposiciones a los peligros mediante el diseño y la formación de los trabajadores para reducir la posibilidad de que estos trabajadores sufran estrés. 2. Reacción puntual: a menudo se basa en la gestión y la resolución de los problemas de grupo, a fin de mejorar la capacidad de la organización (o de los empresarios) para reconocer y abordar los problemas conforme van surgiendo. 3. Rehabilitación: a menudo implica mejorar el apoyo (incluido el asesoramiento) para ayudar a los trabajadores a hacer frente a los problemas y a resolverlos.”*

El análisis de la Norma Oficial Mexicana *“NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención”*, señala que la

Twitter: @jorgegavino  
Facebook: @JorgeGavinoOficial  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha tomado puntualmente el enfoque basado en gestión de riesgos de manera muy clara; en efecto, además del objetivo y de las defunciones que se han mencionado con anterioridad, la Norma pone a cargo de los patrones, las siguientes obligaciones, las cuales coinciden de manera puntual con los tres elementos mencionados en el informe rendido ante la Agencia Europea para la Salud y Seguridad en el Trabajo: *“5. Obligaciones del patrón 5.1 Establecer por escrito, implantar, mantener y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple: a) La prevención de los factores de riesgo psicosocial; b) La prevención de la violencia laboral, y c) La promoción de un entorno organizacional favorable. Ver Guía de Referencia IV, en donde se da un ejemplo de la política de prevención de riesgos psicosociales. 5.4 Adoptar las medidas para prevenir y controlar los factores de riesgo psicosocial, promover el entorno organizacional favorable, así como para atender las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y los actos de violencia laboral, con base en lo dispuesto por el Capítulo 8 de la presente Norma. 5.5 Identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos durante o con motivo del trabajo y, canalizarlos para su atención a la institución de seguridad social o privada, o al médico del centro de trabajo o de la empresa...”*

Del análisis de lo anterior, es claro que la autoridad emisora de la Norma referida, no es ajeno a la tendencia mundial del enfoque basado en gestión de riesgos, prevaleciente en la doctrina mundial en torno a los riesgos psicosociales; además, se establece en ámbito de aplicación, todo el territorio nacional y en todos los centros de trabajo, con cierto énfasis en aquellos que reúnan a más de cincuenta trabajadores, circunstancia que enfatiza la importancia que muestra por primera vez el Ejecutivo Federal, en el importante tema de la prevención y atención de los riesgos psicosociales.

Es así que la finalidad de las enmiendas a esta Ley Orgánica, busca reconocer en primer lugar la importancia de reincorporar, la atención de los riesgos psicosociales desde una perspectiva de evaluación y gestión de riesgos, tomando como base precisamente la tendencia mundial de los estudios académicos, los cuales, tal como hemos visto con anterioridad, se recogen en la novedosa Norma Oficial Mexicana *“NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención”*, para implementar un esquema Prevención y Atención de Riesgos de Factores Psicosociales en materia de estrés y fatiga laboral para los

Twitter: @jorgegavino  
Facebook: @JorgeGavinoOficial  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ



trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México, que beneficiará a todos los empleados que forman parte del Poder Judicial de la Ciudad de México, por lo cual se prevé la necesidad de crear un enfoque normativo para la prevención y atención de riesgos de factores psicosociales en materia de estrés y fatiga laboral, desde su inclusión en la Ley Orgánica.

### III. CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

Como se ha visto a lo largo de la presente, el fondo de la reincorporación normativa propuesta tiene como fin un reconocimiento de derechos fundamentales en materia laboral, al establecer un esquema para la prevención y atención de riesgos profesionales por factores psicosociales, asociados a su especial función.

Los Derechos Humanos en el trabajo tienen su origen como derechos sociales en la Constitución Mexicana de 1917 y en la Constitución Alemana de Weimar de 1919, después de un largo proceso de desarrollo que arranca desde la Revolución Industrial.

El derecho al trabajo tiene tres elementos fundamentales: 1) libertad para ejercer cualquier profesión lícita sin injerencia de alguna autoridad pública; 2) derecho a tener un trabajo, que implica obligaciones positivas para el Estado, a fin de fomentar las circunstancias propicias al empleo, y 3) dignidad, toda vez que el trabajo debe cumplir con un mínimo de condiciones justas.

Sólo a través de la observancia de estos derechos humanos laborales se asegura que quienes tengan trabajo gocen de los beneficios de los derechos fundamentales de la persona que labora, para que lo realice con dignidad.

El trabajo, según reza el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), debe ser un trabajo digno. Éste es el trabajo que respeta los derechos fundamentales de la persona humana, así como los derechos de los trabajadores en lo relativo a condiciones de seguridad laboral y remuneración. Estos derechos fundamentales también incluyen el respecto a la integridad física y mental del trabajador en el ejercicio de su empleo.

Twitter: @jorgegavino  
Facebook: @JorgeGavinoOficial  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) señala que el ejercicio laboral en todas sus formas y a todos los niveles supone la existencia de elementos esenciales, como es la aceptabilidad y calidad que supone el derecho del trabajador a condiciones justas y favorables de trabajo, en particular a condiciones laborales adecuadas.

El propio PIDESC en su artículo 7 señala que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo satisfactorias.

En México estos derechos están previstos en los artículos 5° y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y sus leyes reglamentarias, como la Ley Federal del Trabajo y Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los cuales entre otras cosas buscan proteger el derecho al trabajo y el derecho a condiciones justas en el mismo, para que los trabajadores gocen de protección ante riesgos de trabajo, la seguridad en el lugar de labor, donde aplica el principio rector de que son derechos progresivos y en constante expansión.

Aquí se precisamente se encuentra el Derecho a que los establecimientos de trabajo sean seguros, se establezcan condiciones adecuadas para la prestación del trabajo, con los materiales de trabajo suficientes y adecuados, so pena de las sanciones que al efecto establezcan las leyes.

La Constitución Local, determina en su artículo 10 un régimen jurídico completo tendiente a garantizar los derechos laborales, el cual para los efectos de la presente se instituye de lo que a continuación cito y destaco:

### **“Artículo 10 Ciudad productiva**

...

#### **B. Derecho al trabajo**

1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. **El respeto a los derechos**

Twitter: @jorgegavino  
Facebook: @JorgeGavinoOficial  
www.congresocdmx.gob.mx





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

**humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.**

2. En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

...

4. Las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán:

...

e) La protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos de trabajo, incluyendo los riesgos psicosociales y ergonómicos, y el desarrollo de las labores productivas en un ambiente que garantice la seguridad, salud, higiene y bienestar.

5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de:

...

e) Protección especial de grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieren de una atención especial;

...

**C. De las relaciones de las instituciones públicas de la Ciudad, con sus personas trabajadoras.**

...

10. El Gobierno de la Ciudad será garante y responsable de todos los derechos de las personas trabajadoras del poder Ejecutivo y de sus alcaldías.

...” (Énfasis añadido)



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ



Como se advierte, la Constitución de la Ciudad, el precepto en mención considera aspectos fundamentales sobre el derecho al trabajo, destacando el reconocimiento a los derechos laborales establecidos en la Constitución Federal, tratados internacionales, así como a las Leyes que de ella emanen.

Asimismo, establece la obligación de respeto a los derechos laborales, previéndolo como un parámetro de actuación que debe estar presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

De la misma forma, establece la obligación de garantizar las condiciones necesarias para protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos de trabajo, incluyendo los riesgos psicosociales y ergonómicos, así como el desarrollo de las labores en un ambiente que garantice la seguridad, salud, higiene y bienestar, además de establecer la obligación de protección especial de grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieran de una atención especial.

De tal suerte que es evidente que el objeto que persigue la reinscripción del texto normativo materia de la presente iniciativa, guarda total congruencia con las disposiciones normativas nacionales e internacionales en mención.

#### IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Desde la perspectiva de género, la complejidad del tema que se plantea es aún mayor cuando se toman en cuenta los factores estructurales del sistema social categorizado por género analizando y comparando las diferencias entre hombres y mujeres, que son cruciales para entender el nivel de estrés, los factores que lo desencadenan, las estrategias de afrontamiento y el impacto diferencial en ambos.

En este contexto se entiende al género como una construcción social basada en las ideas, creencias, representaciones y atributos sociales, culturales, económicos y políticos que generan las culturas en un momento histórico determinado, a partir de las diferencias sexuales se fincan y establecen los papeles de lo masculino y lo femenino.

Twitter: @jorgegavino  
Facebook: @JorgeGavinoOficial  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ



En esta lógica se establecen roles y estereotipos de género a través de los cuales las personas constituyen sus identidades.

Los procesos de socialización son diferentes para hombres y mujeres, se desarrollan inicialmente en lo microsociedad, a través de vínculos o relaciones personales cargadas de afecto, lo que produce una impronta emocional profunda que se da en los primeros años de vida cuando la capacidad cognitiva aún no se ha desarrollado.

Es a partir del nacimiento que se recibe un trato diferencial que determina una clara distinción entre los pensamientos, conductas, creencias y actitudes a través de los cuales se adquieren y desarrollan ciertas características, rasgos y atributos desde donde se construye la feminidad y la masculinidad.

La construcción del género está en la base de la división sexual del trabajo y la oposición privado público es un eje estructural que articula las concepciones ideológicas de lo masculino y lo femenino.

El trabajo como ámbito generador de estrés en hombres y mujeres, indica que en el ámbito laboral los estresores que afectan a las personas son: los factores físicos (iluminación, ruido, temperatura, etc); los factores químicos (niveles de toxicidad); los factores dependientes del trabajo (carga mental, control sobre el trabajo); factores dependientes de la organización del trabajo (jornada laboral, productividad, salario, horas extras, inseguridad en el empleo, pluriempleo, promoción profesional, relaciones con los compañeros y con los superiores).

Como se puede apreciar el estudio del estrés en el ámbito laboral es sumamente complejo debido a la multiplicidad de eventos que lo condicionan. Los estudiosos de las organizaciones se han abocado a entender y explicar la forma en que las condiciones de trabajo afectan la salud física y psicológica, pero se han enfocado principalmente a valorar sus efectos en la productividad. A partir de la década de los 80's es que Haw (1982 citado en Ramírez 2001) indica que los estudios de estrés en el trabajo o bien excluían a las mujeres o no analizaban las diferencias por sexo. Mayoritariamente en esa época las investigaciones se habían realizado sólo con muestras masculinas, se estudiaba la población laboral conformada por

Twitter: @jorgegavino  
Facebook: @JorgeGavinoOficial  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ



hombres en función de la división sexual del trabajo imperante en ese momento histórico.

Las condiciones económicas y sociales obligaron a las mujeres a incorporarse al ámbito laboral, debido a que en esa época la baja de poder adquisitivo, el incremento del costo de la vida fueron determinantes. Actualmente esta incorporación también se debe al anhelo de superación personal y profesional de las mismas. A partir de los 90's del siglo pasado se ha considerado al género como uno de los moderadores de la vivencia de estrés debido a los roles asociados y a las expectativas de comportamiento. En este sentido se requirió incorporar muestras femeninas en los estudios, pero se siguieron manteniendo los supuestos y estándares masculinos que guiaban las investigaciones.

En el censo de población y vivienda del 2010 realizado por el INEGI se dio a conocer que las mujeres pertenecientes a la población económicamente activa eran 16 419 746. Actualmente la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social señala que en el 2015 la población económicamente activa está conformada por 62% de hombres y 38% de mujeres. Segura (2015) plantea que las organizaciones laborales son entidades socialmente construidas que no son inmunes a los roles y estereotipos de género, por el contrario, reafirman, plantean presiones y demandas tanto en la vida en general como en el trabajo.

La cultura organizacional está basada en normas masculinas. Tradicionalmente la esfera pública pertenecía a los hombres, de tal manera que la distribución del status y los valores están guiados por la masculinidad, así las mujeres se encuentran en desventaja para acceder a un empleo, para promocionarse, para ocupar cargos de dirección y decisión, son más vulnerables al hostigamiento y acoso sexual enfrentándose a prejuicios sexistas que limitan su posibilidad de desarrollo.

Cada vez son más las mujeres que se incorporan al espacio público laboral, buscando obtener por medio de su trabajo independencia económica y social, contactos sociales fuera del núcleo familiar, pero existen factores que la limitan su acceso debido a una selección diferenciada por razón de género. Existe una enorme competencia que da preferencia a los hombres por considerarlos más comprometido con la organización, con mayor disponibilidad de tiempo y por lo tanto

Twitter: @jorgegavino  
Facebook: @JorgeGavinoOficial  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ



más estable en los requerimientos de ésta. Contrario a las ideas con respecto a la mujer a la cual consideran que al casarse abandonará el empleo, o bien que al cumplir su función reproductora (problemas en el embarazo y las incapacidades que éste genere, por el parto, horas de lactancia, permisos por enfermedad o atención a situaciones relacionadas con sus hijos), en este sentido las mujeres casadas tienen menores tasas de participación en el empleo en comparación con mujeres solteras, separadas y divorciadas (Garduño, 1995).

La cultura y política organizacional afecta mayormente a las mujeres, representando mayor dificultad y esfuerzo para promocionarse y ocupar puestos directivos (techo de cristal y pared maternal). Por otra parte, las mujeres son más vulnerables al hostigamiento y acoso sexual debido a la estructura vertical y jerárquica de las organizaciones, las mujeres generalmente se ubican en situación de subordinación, culturalmente hablando, que las hace vulnerables a este tipo de violencia.

La vivencia de estrés, las causas que lo determinan, los efectos físicos, psicológicos y emocionales, las formas de afrontamiento, responden a patrones culturales socialmente impuestos. Los estresores se encuentran en diversas magnitudes, en distintos escenarios, por lo que es necesario evaluar los espacios donde se desempeñan hombres y mujeres, para tomar medidas que permitan una mejor calidad de vida para ambos.

### VI. DENOMINACIÓN Y PROYECTO DE DECRETO.

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX Y SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 218 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

La cual se propone quedar como en lo subsecuente se detalla, por lo que para una mayor comprensión de la reforma propuesta, a continuación, se especifica en un cuadro comparativo el texto vigente y la modificación propuesta.

### CUADRO COMPARATIVO

Twitter: @jorgegavino  
Facebook: @JorgeGavinoOficial  
www.congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ



LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ



### TÍTULO NOVENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

...

### CAPÍTULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 218.** Son facultades del Consejo de la Judicatura, las siguientes:

I. a XXIX...

(sin correlativo)

~~XXX.~~ Expedir los acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias para el adecuado ejercicio de sus funciones y de las relativas a la función jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia, del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses y de los órganos judiciales;

### TÍTULO NOVENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

...

### CAPÍTULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 218...**

I. a XXIX...

**XXX.** Emitir disposiciones y programas que coadyuven para la prevención, atención e indemnización de enfermedades o riesgos de trabajo psicoemocionales, derivados de la fatiga y estrés laboral para las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México; mismas que deberán contemplar mecanismos que garanticen un entorno laboral favorable;

**XXXI.** Expedir los acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias para el adecuado ejercicio de sus funciones y de las relativas a la función jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia, del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses y de los órganos judiciales;

Twitter: @jorgegavino  
Facebook: @JorgeGavinoOficial  
www.congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ



**~~XXXI.~~** Expedir acuerdos, lineamientos y demás disposiciones administrativas que coadyuven a la función jurisdiccional, especialmente aquellas que garanticen el acceso a la justicia, a las tecnologías de la información, justicia digital y la tutela jurisdiccional efectiva, sin perjuicio de la autonomía de los órganos jurisdiccionales;

**~~XXXII.~~** Nombrar a la persona titular del Centro de Justicia Alternativa, y

**~~XXXIII.~~** Las demás que determinen las Leyes y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

**XXXII.** Expedir acuerdos, lineamientos y demás disposiciones administrativas que coadyuven a la función jurisdiccional, especialmente aquellas que garanticen el acceso a la justicia, a las tecnologías de la información, justicia digital y la tutela jurisdiccional efectiva, sin perjuicio de la autonomía de los órganos jurisdiccionales;

**XXXIII.** Nombrar a la persona titular del Centro de Justicia Alternativa, y

**XXXIV.** Las demás que determinen las Leyes y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.-** Se adiciona una fracción XXX y se recorren las fracciones subsecuentes del artículo 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

### LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

...

### TÍTULO NOVENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

...

### CAPÍTULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 218...

I. a XXIX...

**XXX.** Emitir disposiciones y programas que coadyuven para la prevención, atención e indemnización de enfermedades o riesgos de trabajo psicoemocionales, derivados de la fatiga y estrés laboral para las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México; mismas que deberán contemplar mecanismos que garanticen un entorno laboral favorable;

**XXXI.** Expedir los acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias para el adecuado ejercicio de sus funciones y de las relativas a la función jurisdiccional

Twitter: @jorgegavino  
Facebook: @JorgeGavinoOficial  
www.congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ



del Tribunal Superior de Justicia, del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses y de los órganos judiciales;

**XXXII.** Expedir acuerdos, lineamientos y demás disposiciones administrativas que coadyuven a la función jurisdiccional, especialmente aquellas que garanticen el acceso a la justicia, a las tecnologías de la información, justicia digital y la tutela jurisdiccional efectiva, sin perjuicio de la autonomía de los órganos jurisdiccionales;

**XXXIII.** Nombrar a la persona titular del Centro de Justicia Alternativa, y

**XXXIV.** Las demás que determinen las Leyes y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo Federal para su Publicación en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

### S U S C R I B E

**DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, los 15 días del mes de octubre del año 2021.

Twitter: @jorgegavino  
Facebook: @JorgeGavinoOficial  
www.congresocdmx.gob.mx

<b>TÍTULO</b>	(SUSTITUYE A LA ANTERIOR) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO...
<b>NOMBRE DEL ARCHIVO</b>	INICIATIVA ...N LAS F.pdf and 1 other
<b>ID. DEL DOCUMENTO</b>	d525a048586c51e2498158cd1088752671b4b6ed
<b>FORMATO FECHA REG. AUDIT.</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Enviado para firmar

## Historial del documento



**15 / 10 / 2021**  
17:16:27 UTC-5

Enviado para firmar a Coordinación de Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx), Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and DIP. HECTOR DIAZ POLANCO (hector.diaz@congresocdmx.gob.mx) por victor.lobo@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 189.146.98.169



**15 / 10 / 2021**  
17:19:15 UTC-5

Visto por Coordinación de Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.236.23



**15 / 10 / 2021**  
17:19:30 UTC-5

Firmado por Coordinación de Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.236.23



**15 / 10 / 2021**  
17:22:15 UTC-5

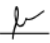

Visto por Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.182.173

---

<b>TÍTULO</b>	(SUSTITUYE A LA ANTERIOR) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO...
<b>NOMBRE DEL ARCHIVO</b>	INICIATIVA ...N LAS F.pdf and 1 other
<b>ID. DEL DOCUMENTO</b>	d525a048586c51e2498158cd1088752671b4b6ed
<b>FORMATO FECHA REG. AUDIT.</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Enviado para firmar

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>15 / 10 / 2021</b> 17:22:48 UTC-5	Firmado por Mesa Directiva ( <a href="mailto:mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx">mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx</a> ) IP: 187.170.184.118
 INCOMPLETO	<b>15 / 10 / 2021</b> 17:22:48 UTC-5	No todos los firmantes firmaron este documento.